

REFUNDICIÓN, MODIFICACIÓN Y II PRÓRROGA RELATIVA AL CONVENIO REGULADOR DEL ENCARGO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS Y LA SOCIEDAD MUNICIPAL ICODEM, S.A.

En Icod de los Vinos, a 1 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Cristo José Ramón León Herrera , con DNI/NIF 41951818W, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Y de otra, el Sr. José Domingo Alonso Socas, con DNI/NIF 43.786.881-X, en calidad de Vicepresidente de la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima "ICODEM,S.A.", según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 14 de septiembre de 2017, Notaría de Icod de los Vinos, Notario Miguel Millán García, número de su protocolo 1746; inscrito en el Registro Mercantil de Sta. Cruz de Tenerife, Hoja TF- 15303, Folio 3, Tomo 3266, inscripción 44ª.

Dicha sociedad fue constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Los Realejos, Don Alfonso de la Fuente Sancho, el día 29 de abril de 1997, sustituto legal de la Notaria de Icod de los Vinos, en dicha fecha vacante, con el número 1.947 de protocolo; domiciliada en Pza. Luis de León Huerta número 1, Icod de los Vinos, e inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife, Hoja TF-15803, Folio 200 del Tomo 1525 de la Sección General, inscripción 1ª; C.I.F. A-38456323.

INTERVIENEN

El primero, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en representación de la sociedad, y en virtud de las facultades conferidas por acuerdo adoptado en el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión del día 18 de octubre de dos mil dieciocho, por el que se faculta al Sr. Don José Domingo Alonso Socas a suscribir el presente texto.

Reconociéndose ambas partes competencias y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presentes convenio, y

EXPONEN

I.- Que el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son servicios públicos locales, los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias; que los mismos podrán gestionarse mediante gestión directa o indirecta, y, entre otras formas de gestión directa, por sociedad mercantil cuyo capital social sea de titularidad pública.

II.- Que Icodemsa se crea por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 16 de octubre de 1996 constituyéndose con capital íntegramente de titularidad pública municipal al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, manteniendo a la fecha de suscripción del presente convenio la titularidad pública del cien por cien de su capital social.

III. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 1996 aprobó inicialmente la memoria elaborada por la Comisión de Estudios nombrada al efecto, para la municipalización, entre otros, del Transporte de Viajeros, respecto al que se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia el miércoles 14 de agosto de 1996, y en el Boletín Oficial de Canarias el lunes 26 de agosto de 1996.

IV. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 1997 aprobó definitivamente los Estatutos de la empresa pública ICODEM, S.A., que incluye en su objeto social, entre otros, el “Transporte Público de Viajeros” en su artículo 2.2.

V.- Que el Excmo. Ayuntamiento, en fecha de 27 de febrero de 2014, formalizó la prórroga del convenio relativo a la gestión del servicio municipal de Transporte Público de Viajeros con la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima “ICODEM,S.A.”.

VI.- Que el Excmo. Ayuntamiento Icod de los Vinos en sesión plenaria celebrada el 26 de diciembre de 2012, elevada a escritura pública el 14 de enero de 2013 ante el Notario Don Miguel Millán García, titular de la Notaría de Icod de los Vinos, con el número 63 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife, Hoja TF-15.803, Folio 154 del Tomo 2.118 de la Sección General, inscripción 37ª, declara a la empresa municipal medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

VII.- Que el Excmo Ayuntamiento de Icod de los Vinos no cuenta en la actualidad con los recursos técnicos y humanos suficientes para desarrollar las tareas propias del servicio de Transporte Público de Viajeros. Es por ello que resulta conveniente la utilización de estructuras organizativas propias en razón de su potestad de autoorganización. En este sentido, la sociedad mercantil ICODEM,S.A. cuenta con los medios suficientes e idóneos para llevar a cabo la actividad de abastecimiento de agua potable. Por tanto, resulta de interés para la Corporación Municipal la suscripción del presente convenio a fin de asegurar la gestión eficaz de las diferentes actuaciones que se concretan como consecuencia de la ejecución del servicio público encargado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos a la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima “ICODEM,S.A.”, para asegurare el desarrollo de la actividad municipal de Transporte Público de Viajeros

El servicio objeto del presente convenio se desarrollará conforme al Anexo de Actividades del presente documento, que forma parte inseparable del mismo, y que tiene carácter de mínimo, salvo causa justificada o fuerza mayor.

Segunda. Naturaleza y régimen jurídico. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto al régimen jurídico previsto en el artículo 31 y 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercera. Precio y forma de pago. Icodemsa, gestor del servicio, percibirá del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos por la prestación de las actividades encomendadas el coste real del servicio prestado, sin que dicho importe pueda superar los costes reales de gestión en los que el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos hubiese incurrido.

El pago se efectuará con cargo a los créditos que, para la materia sobre la que versen, estén consignados en los estados del Presupuesto General de la Corporación.

El cálculo del coste por la actividad encomendada comprenderá el coste real de su realización material, cuantificado según las tarifas o precios que anualmente se fijen. A la cantidad resultante, se añadirán los impuestos y tasas que el gestor del servicio estuviera obligado a satisfacer por la realización de los mismos. Para la cuantificación de la actividad se tomará como fecha de inicio la del día 20 del mes que corresponda, contando el mes de ejecución del servicio de fecha a fecha, y por tanto, computando como fecha de fin de facturación mensual el día 20 del siguiente mes a la fecha de inicio.

La cantidad referida se abonará en la proporción que corresponda cada mes computado según el párrafo anterior, efectuándose el pago contra factura mensual expedida por el Gestor del Servicio y comprensiva de los gastos realizados, tanto directos, como indirectos. Cada factura deberá ser revisada y conformada por la Intervención de Fondos del del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos antes de proceder a su abono.

Cuarta. Control de la actividad. Para el control de la actividad la empresa municipal contará con una contabilidad propia y diferenciada, que permita segregar los flujos de gastos, ingresos y movimientos contables respecto de las restantes actividades de la sociedad.

En el primer trimestre del año ICODEMSA presentará un informe de gastos correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior por la prestación del servicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos podrá realizar las inspecciones y controles del cumplimiento del presente convenio, En este sentido podrá designar la persona o personas responsables del seguimiento del servicio comunicándose previamente a la sociedad municipal. Estas personas tendrán acceso a toda la información relacionada con el servicio y rendirán informes a fin de que se den a la empresa municipal las instrucciones oportunas.

Cuarta bis. Contrataciones con terceros. Cuando para la correcta gestión del servicio, la empresa municipal Icodemsa deba proceder a la contratación con terceros, ésta se ajustará en su actividad contractual a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

Quinta. Comisión de seguimiento y control. Se crea una Comisión de seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio, integrada por cuatro vocales, dos representantes de cada una de las partes firmantes, y presidido por más el presidente el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos o persona en quien este delegue, actuando como secretario con voz y voto, uno de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Las funciones de la Comisión son:

- Velar por el cumplimiento del convenio durante la vigencia del mismo.
- Solventar las divergencias de interpretación que se planteen en la ejecución del presente convenio.
- Determinar los mecanismos de control y comprobar el cumplimiento de las instrucciones y directrices.
- Informar sobre la existencia de causa de resolución.
- Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan durante su vigencia.

Para lo no previsto expresamente, se estará en cuanto al régimen de funcionamiento de la comisión a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Sexta. Causa de extinción. Serán causas de extinción del convenio:

- El rescate del servicio público municipalizado.
- La resolución por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La suspensión del convenio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos por razones de interés público por un periodo superior a tres meses.
- Cualquier causa que fuere de aplicación conforme a la normativa vigente.

Séptima. Modificación del acuerdo. El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Octava. Duración. La duración de la presente prórroga se establece por un plazo de cuatro años, surtiendo efectos desde su suscripción, a excepción de las condiciones económicas que tendrán una vigencia anual. La modificación de éstas entrarán en vigor desde la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos Pleno de los Presupuestos Municipales de los que forma parte el Plan de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) de la sociedad que incluye la actualización de las cantidades reseñadas según cada concepto de las actividades encomendadas. En el caso de que los Presupuestos Municipales fueran prorrogados se entenderán igualmente prorrogadas las condiciones económicas.

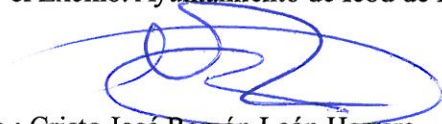
Novena. Protección de datos. La empresa municipal Icodemsa, empresa instrumental declarada medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, queda obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en ejecución de las actividades recogidas en el presente convenio, a cuyo fin debe instrumentalizar los protocolos de seguridad necesarios para la correcta gestión del servicio municipal.

Décima. Controversias. Las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan corresponder a las partes ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima bis. La extinción antes de que finalice la vigencia del Convenio por cualquiera de las causas establecidas en el convenio regulador, requerirá la previa denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos



Fdo.: Cristo José Ramón León Herrera
Alcalde-Presidente



Por Icodemsa

Fdo.: José Domingo Alonso Socas
Vicepresidente

ANEXO DE ACTIVIDADES

En virtud del presente documento se encarga por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos a la sociedad municipal ICODEM,S.A. la realización de las tareas que a continuación se detallan, facultando a la misma en lo que fuera necesario para la correcta gestión del Servicio de Transporte de Viajeros:

1º.- El servicio se realizará de Lunes a Sábado no desarrollándose ni en domingos ni en festivos.

2º.- Las actividades a desarrollar por ICODEMSA se concretan en las siguientes rutas y horarios de realización del servicio de transporte de viajeros en el municipio de Icod de los Vinos:

LUNES A VIERNES

Icod – Las Abiertas:	6:15 am
Las Abiertas – Icod:	6:40 am
Icod – La Florida:	7:00 am
La Florida – Icod:	7:25 am
Icod – Las Abiertas:	8:00 am
Las Abiertas – El Pino:	8:20 am
El Pino - Icod:	8:40 am
Icod – Redondo:	9:00 am
Redondo – Icod:	9:15 am
Icod – La Florida	10:15 am
La Florida – Icod:	10:45 am
Icod- Las Abiertas:	11:30 am
Abiertas – Icod:	12:00 pm
Icod – Redondo:	12:30 pm
Redondo – Icod:	12:50 pm
Icod – Las Abiertas:	13:10 pm
Las Abiertas – Icod:	13:35 pm

Icod – La Florida:	13:00 pm
La Florida – Icod:	13:30 pm
Icod – Redondo:	14:00 pm
Redondo – Icod:	14:20 pm
Icod – Las Abiertas:	14:40 pm
Las Abiertas – Icod:	15:00 pm
Icod – La Florida:	15:30 pm
La Florida – Icod:	16:00 pm
Icod – Redondo:	16:30 pm
Redondo – Icod:	16:50 pm
Icod – La Florida:	18:00 pm
La Florida – Icod:	18:30 pm
Icod – Redondo:	19:00 pm
Redondo – Icod:	19:20 pm
Icod – Las Abiertas:	20:00 pm
Las Abiertas – Icod:	20:20 pm

SÁBADOS

Icod – Las Abiertas:	7:10 am
Icod – La Floridas:	8:00 am
Icod – Redondo:	9:00 am
Icod – Las Abiertas:	11:45 am
Icod – La Florida:	12:30 pm

Icod – Redondo: 13:30 pm

3°.- La actividad se desarrollará dotando al servicio de un vehículo o vehículos suficientes para su correcta prestación.

4°.- El personal de ICODEMSA que realice su trabajo en el Servicio de Transporte de Viajeros actuará bajo la dirección, dependencia y conforme a las instrucciones de ICODEMSA. Este personal estará debidamente uniformado y contará con las medidas de seguridad e higiene en el trabajo conforme a la normativa vigente.

5°.- La rutina en el servicio es la prevista en el número dos del Anexo de Actividades, cualquier otro horario, ruta, o servicio deberá ser objeto de encargo por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.